

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-10-2022. Informo al señor Juez que en este proceso no existe prueba alguna de la notificación al demandado quien a su vez presenta apoderado el que solicita se le envíe el expediente vía digital al correo electrónico.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 2213

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00321-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DORA ALICIA RODRIGUEZ GALVIS

DEMANDADO: JUAN PABLO AGUDELO

Agregar a este proceso el escrito anterior y previo a reconocer personaría para actuar, se requiere al apoderado para aporte el poder debidamente autenticado, lo anterior debido a que el poder allegado carece de prueba de su autenticidad, dado que el citado documento no fue presentado personalmente por la poderdante ante Juez, Oficina Judicial de Apoyo o Notario, conforme lo establece el artículo 74 del Estatuto Procesal, ni tampoco se acreditó su concesión conforme la Ley 2213 artículo 5, pues no obra evidencia que el documento-poder- haya sido remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante.

No puede perderse de vista que las anteriores exigencias constituyen una garantía para la presunción de autenticidad del poder, pues ello se concreta, se itera, en la presentación personal del mismo por la parte interesada o con el envío del poder a través del correo electrónico de esa misma parte, por cuanto este es de propiedad y uso exclusivo de la persona que lo remite. No cumpliéndose entonces con la autenticidad del poder otorgado, al no haber sido remitido mediante mensaje de datos, con lo que su autenticidad se hubiera basado en acreditar el envío, ni acreditándose la presentación personal.

Además el poder no cumple con el requisito de tener el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, por lo anterior deberá allegar nuevo poder que cumpla con los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria